



RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025 DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2025

Antecedentes de hecho

La evolución científica y tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años ha propiciado un entorno de generación y transmisión de conocimiento más dinámico. Esto hace necesario no sólo una re-orientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 11 la necesidad de impulsar las estructuras de investigación, reconociendo la investigación como una de las funciones fundamentales de toda la Universidad. En sentido similar se pronuncian los artículos 139 y 144 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 6 de febrero de 2025 (BOPA de 13 de febrero de 2025), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan, en régimen de concurrencia competitiva, en las que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo *“con carácter general toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”*.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, *“las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”*.

Tercero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y la Resolución 6 de febrero de 2025 (BOPA de 13 de febrero de 2025) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.



Cuarto.- Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno de la Universidad de Oviedo, sus funciones y su organización administrativa (BOPA 18/6/2024).

Quinto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA 26/12/2024) y de acuerdo con el artículo 20.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, donde se dispone que la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a trescientos mil euros (300.000,00 €) corresponderá a la Vicerrectora.

Sexto. - Visto lo establecido en el apartado duodécimo del Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba la propuesta de modificación del régimen de control interno ejercido en la Universidad de Oviedo.

RESUELVE

Primero.- Autorización del gasto.

Autorizar un gasto, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para la financiación de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la difusión de resultados de investigación para el ejercicio 2025, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025.

Segundo.- Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la difusión de resultados de investigación para el ejercicio 2025.

Tercero.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y la Resolución de 6 de febrero de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, (BOPA 13/02/2025), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. - Retenciones.

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Quinto.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la difusión de resultados de investigación por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo. En concreto lo que se va a financiar son gastos derivados de:



- a. La publicación de un artículo en una revista científica de prestigio en el ámbito de la investigación presentada.
- b. La presentación de un trabajo en congresos de referencia en el ámbito de la investigación presentada.

Mediante esta convocatoria se pretende además contribuir a la formación y especialización científica y técnica del personal investigador en formación y recientes doctores de la Universidad de Oviedo.

Sexto. - Requisitos de participación y personas beneficiarias de la ayuda.

Se estará a lo establecido en la cláusula sexta de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025) y en particular los siguientes:

1. La persona que solicita este tipo de ayudas debe estar en activo como personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo en el momento de realizar la solicitud y mantener su vinculación al menos hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Que la persona que solicita la ayuda conste como primer autor en el artículo que se publique en la revista científica o en el trabajo que se presente en el congreso de investigación. En este segundo caso la persona solicitante tiene que asistir presencialmente al congreso.
3. Que al menos el 50% de los firmantes de la publicación o del trabajo de congreso pertenezcan a la Universidad de Oviedo.
4. Que ninguno de los autores perteneciente a la Universidad de Oviedo sea miembro de un proyecto de investigación activo donde figuren los gastos objeto de esta convocatoria como elegibles.

Para cada publicación o trabajo en congreso, solo se podrá presentar una solicitud. Además, cada investigador solo puede presentar una solicitud. El incumplimiento de cualquiera de estas dos condiciones tendrá como consecuencia la exclusión de todas las solicitudes duplicadas.

Séptimo. - Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad.

Octavo. - Cuantía de las ayudas y financiación.

El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

En el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, y siempre que estas cumplan los requisitos exigidos, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.



El órgano competente en su caso podrá proceder al prorrateo, entre las solicitudes admitidas que superen la puntuación mínima, del importe global máximo destinado a las subvenciones en base a la puntuación obtenida en la valoración de la ayuda.

Cada ayuda tendrá una dotación máxima de tres mil quinientos euros (3.500€) persona beneficiaria, IVA excluido, en función de los resultados obtenidos de la evaluación realizada por la comisión de valoración, siempre y cuando no supere el importe solicitado. Sin embargo, en el caso de que el número de solicitudes admitidas supere la dotación presupuestaria asignada a estas ayudas, el importe concedido podrá no cubrir el total de la cantidad solicitada.

Noveno. - Conceptos subvencionables.

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cubrir los siguientes gastos:

- Tasas de publicación repercutidas por las editoriales, que pueden incluir el pago previo o costes de procesamiento de artículos (APC) realizado por parte de los autores. El artículo objeto de la ayuda deberá haber sido aceptado con posterioridad a la fecha de 1 de enero de 2025 y la factura correspondiente deberá tener fecha de expedición previa al 21 de noviembre de 2025.
- Gastos de inscripción, costes de desplazamiento y/o de alojamiento para la asistencia a un congreso que se celebre entre el 1/01/2025 y el 21/11/2025, siempre que el solicitante tenga aceptado al menos un trabajo en dicho congreso y dichos gastos respeten los límites máximos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025.

Cualquier otro gasto que no esté contemplado en los apartados anteriores del presente artículo, no será considerado subvencionable.

Para aquellos gastos realizados por el beneficiario de la ayuda cuya naturaleza no resultara elegible según la convocatoria será de aplicación lo establecido en el apartado decimonoveno sobre revocación y reintegro; es decir, el investigador responsable deberá reintegrar a la Universidad de Oviedo el importe total de aquellos gastos no elegibles cuyas facturas estén expedidas a nombre de la institución.

Décimo. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Se estará a lo establecido en la cláusula octava de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025).

La solicitud se realizará a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción [Administración electrónica > Trámites Online > Personal Docente e Investigador > Investigación · Plan propio > Solicitar y en Datos específicos de la solicitud: Ayudas a Publicaciones 2025 > Solicitud](#), aportando los documentos que se relacionan a continuación, como archivos PDF:

- a) Anexos I, II y III debidamente cumplimentados y firmados digitalmente por la persona que solicita la ayuda.

Será requisito indispensable que la solicitud se ajuste al formato requerido en la convocatoria. En caso contrario, la solicitud será rechazada durante la fase de revisión administrativa de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Undécimo. - Tramitación de las solicitudes de ayuda y listas de solicitudes admitidas y excluidas.

Una vez examinadas las solicitudes de ayuda por el Servicio de Investigación y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas solicitantes el plazo de 10 días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidas.

Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en la página web de la Universidad de Oviedo.

Duodécimo. - Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocales: Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales, o persona en quien delegue y un vocal por cada una de las ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- Secretaría: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o la persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

Decimotercero. - Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:

1. Entidad, naturaleza y repercusión¹ de la actividad, según anexo I: Se valorará especialmente la calidad del medio en el que se realiza la publicación, que dependerá del ámbito de la investigación y se asignará el máximo de puntos de este criterio a los medios con valoración explícita en los indicadores del Global Ranking of Academic Subjects (ARWUGRAS)²: hasta 50 puntos.
2. Trayectoria científico-técnica de la persona solicitante, según anexo II, desde el 1 de enero de 2020: hasta 30 puntos.
3. Categoría profesional en orden inverso (tipo de contrato predoctoral, contrato posdoctoral, AYD, Profesor Sustituto, CD, PPL, TU, CU, etc.). Se valorará especialmente tener un contrato predoctoral o ser PDI habiendo defendido su tesis doctoral con posterioridad al 1 de junio de 2021: hasta 20 puntos.

Para resultar beneficiario de una de estas ayudas, es requisito necesario, pero no suficiente, haber alcanzado una puntuación mayor de 50 puntos. Para alcanzar la máxima dotación es necesario alcanzar la máxima puntuación en el apartado 1.a.

Decimocuarto. - Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

¹ En la repercusión se valorará el potencial de la materia para figurar en el ranking

² Como referencia, son indicadores: Q1 y las TOP journals y conferences nominadas por académicos distinguidos a través de ShanghaiRanking's Academic Excellence Survey



El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

La Comisión de Valoración actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, emitirá, en un plazo máximo de 45 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de dicho informe, el órgano instructor realizará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de las solicitudes beneficiarias, y en su caso, de las suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se formulará propuesta de concesión al Rector. Si durante la instrucción y evaluación de las solicitudes, se detectara alguna situación de incumplimiento de la normativa institucional y de buenas prácticas, se procederá a la pertinente desestimación de la solicitud, sin perjuicio de otras posibles acciones institucionales.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Decimoquinto. - Reformulación de solicitudes.

Las solicitudes de reformulación de las ayudas se registrarán por lo expuesto en la base decimonovena de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025) y en todo caso conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá llevar a cabo una reformulación de las solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimosexto. - Aceptaciones y renunciias.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación (anexo IV) o renuncia (anexo V) a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción [Administración electrónica > Trámites Online > Personal Docente e Investigador > Investigación · Plan propio > Solicitar y en Datos específicos de la solicitud: Ayudas a Publicaciones 2025 > Aceptación o renuncia.](#) Este documento (anexo IV o V) debe ir firmado digitalmente por la persona que solicita la ayuda. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la persona solicitante renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a su archivo.

Junto con la aceptación deberán adjuntarse las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Decimoséptimo. - Forma y justificación de las ayudas.

La naturaleza de los gastos objeto de la ayuda deberán ajustarse a la resolución de concesión y realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 3 de noviembre de 2025.

Dichos gastos en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La justificación de las ayudas se realizará aportando los siguientes documentos a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción [Administración electrónica > Trámites Online > Personal Docente e Investigador > Investigación · Plan propio > Solicitar y en Datos específicos de la solicitud: Ayudas a Publicaciones 2025 > Justificación](#), siendo la fecha límite para la presentación de esta documentación el 3 de noviembre de 2025.

- a) Anexo VI, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por la persona solicitante de la ayuda.
- b) Copia del artículo o comunicación.
- c) Documento que acredite la aceptación del artículo por parte de la editorial o la presentación del trabajo por parte del comité organizador del congreso.
- d) En el caso de solicitud de ayuda para la presentación de un trabajo en un congreso, se debe presentar también el certificado de asistencia al mismo de la persona solicitante de la ayuda.
- e) Facturas y justificantes de pago que acrediten el desembolso por parte de la persona beneficiaria de, al menos, el importe de la ayuda concedida.

Decimoctavo. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado decimonoveno.
5. Los solicitantes de cualquiera de estas ayudas y modalidades no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, conforme a lo establecido en artículo 4.2 del anexo III del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, salvo que, por la naturaleza de la subvención, se exceptúe de sus normas reguladoras. Conforme lo previsto en la base reguladora sexta.
6. Hacer constar, en cualquier publicación o difusión de los resultados científicos, así como en cualquier documento generado a través de esa actividad, sujeto a estas ayudas, que la misma esta financiada por la Universidad de Oviedo.

Decimonoveno. - Revocación y reintegro.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.



El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo. - Régimen sancionador.

Se estará a lo establecido en la base vigesimoprimera de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025).

Vigesimoprimer. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigesimosegundo. - Protección de datos personales.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de



Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Vigesimotercero. - Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: S. IRENE DIAZ RODRIGUEZ

En Oviedo a fecha de la firma electrónica.



ANEXO I

ENTIDAD, NATURALEZA Y REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

Dña./D. _____ con DNI _____ adjunta la documentación correspondiente a su solicitud de ayudas destinadas a financiar la difusión de resultados de la investigación para el ejercicio 2025.

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de solicitud: ☐ Publicación en revista ☐ Trabajo en congreso

Título de la publicación o trabajo:

Autores por orden de firma:

Apellido y Nombres	Filiación	Categoría

Agregar las filas que sean necesarias

- Si solicita la ayuda para una publicación en revista:

Nombre de la revista:

Área y/o categoría:

Índices de calidad de la publicación, máximo 200 palabras:

(indicar explícitamente si se trata de una revista Q1 o de una revista TOP)

Justificación de la necesidad, máximo 200 palabras:

*(Justificar la necesidad de la publicación en abierto en la revista propuesta frente a otras revistas en abierto disponibles a través de los **acuerdos transformativos** suscritos por la Universidad de Oviedo.*

Indicar explícitamente si se trata de una revista que ha dejado de estar cubierta por los acuerdos transformativos en 2025.)

- Si solicita la ayuda para la presentación de un trabajo en un congreso:

Tipo de participación: ☐ Oral ☐ Poster

Nombre del congreso:

Fechas de la edición del congreso en la que se va a presentar el trabajo:

Años y sedes de las cinco últimas ediciones del congreso:

¿Existe alguna sociedad científica que avale el congreso?: ☐ Sí ☐ No

En caso de respuesta afirmativa incluir el nombre de la sociedad:



Otros indicios de calidad que se quieran resaltar del congreso, máximo 200 palabras:
(indicar explícitamente si se trata de una conferencia TOP o si está indexada, en posiciones relevantes, en algún ranking de Congresos)

Importe total solicitado: euros

Gastos para los que solicita la ayuda:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	AYUDA SOLICITADA
	€
	€
	€
TOTAL:	€

Y además declara que:

1. Toda la información recogida en los anexos I y II de esa solicitud es cierta y que, por tanto, se responsabiliza de la veracidad de la misma.
2. Que el/la solicitante tiene vinculación con la Universidad de Oviedo hasta el 30 de noviembre de 2025 y que se compromete a mantener la misma durante dicho periodo.
3. Que ninguno de los autores pertenecientes a la Universidad de Oviedo es miembro de un proyecto de investigación activo donde figuren los gastos objeto de esta convocatoria como elegibles.

En , a fecha de la firma electrónica

Fdo.:
Solicitante de la ayuda

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO II

TRAYECTORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA PERSONA SOLICITANTE Y ANTIGÜEDAD DEL DOCTORADO

Si es estudiante de doctorado, fecha de primera matrícula:

Si es doctor/a, fecha de lectura de la tesis:

Categoría profesional (tipo de contrato predoctoral, tipo de contrato posdoctoral, AYD, Profesor Sustituto, CD, PPL, TU, CU, etc.):

Algunos indicadores de la trayectoria científico-técnica de la persona solicitante:

1. N° de tramos de la evaluación de la actividad investigadora concedidos y año de reconocimiento de los mismos:
2. N° de tesis dirigidas, incluyendo calificación, si es o no mención internacional y/o industrial y año de lectura:
3. N° de publicaciones en coautoría con investigadores internacionales:
4. N° de artículos en Q1 de categorías JCR desde 2021
5. N° de citas WOS en 2021 ,2022 2023 2024 y 2025

Actividad de la persona solicitante desde el 1 de enero de 2020:

Detallar un máximo de 5 aportaciones de cada tipo o un máximo de 10 aportaciones en total

- Contribuciones científicas en forma de artículos, libros, capítulos de libros o resultados de producción científica, técnica o artística publicados:
 1. DOI u otro identificador de la publicación:
 - a. N.º de autores/posición de la persona solicitante: /
 - b. Indicios de calidad (máximo 50 palabras):

Añádanse las filas que sean necesarias.

- Contribuciones a congresos:

1. Título de la contribución:

Nombre del congreso:

Año:

Carácter del congreso: ☐ Internacional ☐ Nacional

N.º de autores/posición de la persona solicitante: /

Indicios de calidad (máximo 50 palabras):

Añádanse las filas que sean necesarias.

Proyectos y contratos de investigación en los que han participado:

1. Código del proyecto:

Carácter del proyecto: ☐ Internacional ☐ Nacional ☐ Regional

Investigador(es) principal(es):

N.º de investigadores:

Duración: desde hasta

Importe del proyecto:

Añádanse las filas que sean necesarias.



Valoración cualitativa de los resultados de investigación desde el 1 de enero de 2020 (máximo 500 palabras):

Se debe tener en cuenta la Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la Investigación (DORA), los principios de la *Coalition for Advancing Research Assessment* (COARA) y La Estrategia Nacional de Ciencia Abierta, que promueve el uso de criterios de mérito basados en la importancia de las aportaciones científico-técnicas y su contenido.

Otros méritos de investigación desde el 1 de enero de 2020 (máximo 500 palabras):

En esta sección han de incluirse los premios y otros reconocimientos de prestigio, la organización de congresos y reuniones científicas relevantes, las invitaciones a conferencias internacionales reputadas en el ámbito científico de que se trate, la pertenencia a puestos de dirección de asociaciones científicas, así como cualquier otra actividad científico-técnica liderada por la persona solicitante.

En _____, a fecha de la firma electrónica

Fdo.:
Solicitante de la ayuda

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión ayudas destinadas a financiar la difusión de resultados de la investigación para el ejercicio 2025.

DECLARACIÓN:

Dña./D. con DNI y con domicilio en la C/ Localidad
Código postal Tlfno/s

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
☐ Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En fecha de la firma electrónica

Fdo:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO IV CARTA DE ACEPTACIÓN

de la ayuda destinada a financiar la difusión de resultados de la investigación para el ejercicio 2025.

DATOS DE LA PERSONA QUE HA SOLICITADO LA AYUDA:

Nombre y apellidos:

DNI:

AYUDA CONCEDIDA:

Importe concedido:

Asimismo, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO V

CARTA DE RENUNCIA

de la ayuda destinada a financiar la difusión de resultados de la investigación para el ejercicio 2025.

DATOS DE LA PERSONA QUE HA SOLICITADO LA AYUDA:

Nombre y apellidos:

DNI:

AYUDA CONCEDIDA:

Importe concedido:

Asimismo, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO VI

Justificación de la ayuda destinada a financiar la difusión de resultados de la investigación para el ejercicio 2025.

Nombre de la persona solicitante:

Importe concedido:

Descripción de los gastos subvencionados con esta ayuda (añada las filas que sean necesarias):

N.º FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
		€
		€
		€
TOTAL:		€

En a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN